Firmado digitalmente por APOLINARIO TORRES Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2023

CUT: 7810-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0008-2023-ANA-DARH

San Isidro, 07 de febrero de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 7810-2023, presentado por la empresa **M&I AQUA SUB S.A.C.**, sobre inscripción en el Registro de empresas que realizan obras de exploración y explotación de aguas subterráneas; y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/02/2023

Que, conforme al literal d) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas;

Que, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante;

Que, sobre el particular, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en respuesta a la consulta formulada por esta Autoridad con Oficio N° 199-2020-ANA-GG/OAJ, sobre los alcances de la aplicación del artículo 36-B del Decreto Legislativo N° 1272, y la vigencia indeterminada del título habilitante del Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, emite el Informe Jurídico N° 020-2020-JUS/DGDNCR refiriendo lo siguiente: «(…) siendo así, dando respuesta a la consulta formulada, el supuesto de la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes se subsume también para los casos de inscripciones en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas (...)»;

Que, a través de la solicitud S/N de fecha 16 de enero de 2023, la administrada solicitó su

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3EE8DC71

Firmado digitalmente por APOLINARIO TORRES Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2023

inscripción en el Registro de empresas que realizan obras de exploración y explotación de aguas subterráneas;

Que, en ese sentido, esta Dirección emite el Informe Técnico N° 0002-2023-ANA-DARH/MCI de fecha 20 de enero de 2023, mediante el cual concluye que, la recurrente cumple con las condiciones mínimas exigidas para su inscripción en el Registro de empresas que realizan obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, por un periodo de vigencia indeterminado, computado a partir de la notificación del acto administrativo respectivo; opinando por su viabilidad legal la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 0125-2023-ANA-OAJ;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Inscripción

Disponer la inscripción de la empresa **M&I AQUA SUB S.A.C.**, identificada con RUC N° 20610421572, en el Registro de empresas que realizan obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, con vigencia indeterminada, computada a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Sujeción a fiscalización posterior

Disponer que la presente inscripción, queda sujeta a fiscalización posterior, en cuyo contexto esta entidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada por la administrada, así como el cumplimiento de la normatividad sustantiva a efectos de implementar las acciones pertinentes, conforme a lo establecido por los artículos 34 y 42, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/02/2023

ARTÍCULO 3.- Suspensión o revocación de la inscripción

Disponer que la presente inscripción, podrá ser suspendida o revocada, si previo procedimiento sancionador, se acredita que los estudios u obras realizadas no cubren los requisitos técnicos mínimos que dichos estudios u obras requieren, de conformidad con lo establecido en el numeral 235.2 del artículo 235 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4.- Notificación

Notificar la presente resolución a la empresa **M&I AQUA SUB S.A.C.** y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO APOLINARIO TORRES
DIRECTOR(E)
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3EE8DC71